	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA **INFORME NO. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATO	FLT-110-2025 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
CONTRATANTE	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
CONTRATISTA	MUÑOZ ABOGADOS S.A.S
OBJETO	*CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN, TRÁMITE, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA A NIVEL INTERNACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIÓN, REGISTRO Y DEFENSA EN LOS DIFERENTES MERCADOS DONDE LA ENTIDAD PROYECTA O MANTIENE PRESENCIA COMERCIAL.*
FECHA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR DEL CONTRATO	$39,998,994
SUPERVISOR	JUAN PABLO SALAZAR ACHURI - SECRETARIO GENERAL***
CDP	2025000363
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	Bancolombia – Cuenta Corriente No. 20085787533

En el Municipio de Ibagué, en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, en la Secretaria General, se reunieron **Guillermo Andres Navarro Romero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.111.198 de Bogotá, en calidad de Contratista y el Secretario General el Dr. **Juan Pablo Salazar Achuri**, en calidad de Supervisor del contrato, con el fin de presentar el informe de ejecución del contrato en mención:

DATOS DEL INFORME	
Informe mensual de actividades No. 2	
Período del informe: 26 de noviembre de 2025 hasta el 29 de diciembre del 2025	**Fecha de presentación:** 29 de diciembre del 2025
Valor del Contrato: $39,998,994 **Valor del informe No. 2: $7.041.790,4 M/CTE**, que incluye los conceptos discriminados en la prefactura que se adjunta, por las actividades realizadas durante el periodo del informe.	**No. Planilla de Seguridad Social:** 92074479 (se adjunta planilla)
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS**

FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

INFORME NO. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Adelantar los trámites de registro, vigilancia y defensa de las marcas de la Fábrica de Licores del Tolima en los países definidos por la entidad, conforme a la normatividad vigente en cada jurisdicción y a los tratados internacionales aplicables. 2. Elaborar, presentar y hacer seguimiento a las solicitudes ante las oficinas internacionales de propiedad industrial competentes, garantizando la correcta radicación y respuesta oportuna a requerimientos. 3. Suministrar asesoría técnica y jurídica permanente a la entidad en materia de propiedad industrial y trámites internacionales de marcas. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el estado de cada trámite, alertando sobre posibles riesgos, plazos de vencimiento o requerimientos adicionales que deban cumplirse. 5. Garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información y documentación suministrada por la entidad en desarrollo del contrato. 6. Dejar trazabilidad documentada de cada trámite adelantado, entregando soportes físicos o digitales que respalden las actuaciones realizadas y permitan verificar su avance y resultados. 7. Presentar informes periódicos detallados del avance de los trámites, con soporte documental de las gestiones efectuadas. 8. Atender de manera diligente cualquier oposición, reclamación o eventual proceso administrativo o judicial relacionado con las marcas de la entidad a nivel internacional, en coordinación con la Fábrica de Licores del Tolima. 9. Asegurar que todas las gestiones se realicen con estricto cumplimiento de las normas internacionales sobre propiedad industrial y derechos de marcas. 10. Entregar a la entidad todos los documentos, constancias, certificados y registros obtenidos como resultado de los trámites adelantados.	1. Se realizaron las averiguaciones preliminares sobre la presencia de un producto en la ciudad de Quito, Ecuador para la categoría de AGUARDIENTE que se comercializa bajo la marca TAPA ROJA COSECHA AZUL CON CAÑA ESCOGIDA y que no guarda relación con las características habituales de la marca oficial de la Fábrica de Licores del Tolima. 2. Con la información recaudada se realizó el envío de una comunicación de cese y desistimiento al presunto infractor Julio Dávila con la finalidad de que cese el uso del signo TAPA ROJA COSECHA AZUL CON CAÑA ESCOGIDA el cual infringe los derechos marcarios previos de Fabrica de Licores del Tolima sobre la marca TAPA ROJA®. 3. Se ha procedido a solicitar la respectiva mediación ante centro calificado, la cual se encuentra a la espera de asignación de fecha. 4. Se ha suministrado asesoría jurídica y técnica a la Fábrica de Licores del Tolima cuando se ha requerido, especialmente, frente a la presunta infracción de su marca en el Ecuador. 5. Se ha informado al supervisor del contrato sobre el avance de este trámite de manera oportuna y cuando se han presentado novedades. 6. Hemos garantizado estricta confidencialidad de la información de la Fábrica de Licores del Tolima. 7. Se ha dejado trazabilidad documentada entregando los soportes digitales que respaldan la ejecución de las actividades, los cuales se anexan en este informe. 8. Se han presentado informes periódicos sobre el avance de los trámites, incluyendo soporte documental de las gestiones realizadas. 9. Las gestiones se realizaron cumpliendo a cabalidad las normas internacionales sobre propiedad industrial y marcas, especialmente la Decisión 486 del 2000. 10. Se han entregado a la entidad todos los documentos derivados de los trámites adelantados. 11. Se han cumplido las demás instrucciones señaladas por la Gerencia y el Supervisor del contrato.

11. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerencia General y el supervisor del contrato en desarrollo de objeto contractual. **12.** Presentar factura o cuenta de cobro, planilla de seguridad social integral e informe al supervisor de las actividades realizadas. **13.** Terminado el plazo del contrato, el contratista deberá hacer entrega del material que con ocasión al objeto contractual se hubiese recopilado y realizado para el desarrollo del objeto contractual.	**12.** Presentaremos la respectiva factura de los trámites realizados una vez el presente informe sea aprobado por la entidad. **13.** El contrato sigue vigente, de manera que aún no se ha causado la obligación de entregar materiales recopilados durante el contrato.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

CONTRATISTA: **Firma** _____ **GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO** **Representante legal Muñoz Abogados**	**EL SUPERVISOR:** _____ **VoBo. JUAN PABLO SALAZAR ACHURI** **Secretario General**

Carta de apercibimiento – Marca TAPA ROJA

Resumir este correo



Martin Cabrera <mcabrera@durlegal.com>
para juliocomfort, Antonio

17:01 (hace 2 minutos)

Estimado señor Dávila

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunta la **Carta de Apercibimiento** emitida en representación de nuestra cliente **FÁBRICA DE LICORES DE TOLIMA**, relacionada con el uso del signo **TAPA ROJA**, debidamente registrada y vigente en Ecuador.

El documento se remite para su conocimiento y para los fines legales correspondientes, conforme a lo señalado en su contenido.

Agradecemos se sirva revisar el documento adjunto y quedamos atentos a cualquier comunicación o respuesta formal dentro de los plazos indicados.

Atentamente,

SL SUR LEGAL
ESTUDIO JURÍDICO

Ecuador, 23 de diciembre de 2025.

Señor
JULIO NELSON DÁVILA ANDRADE
Licores Juda 7-12
Quito.

De mi consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted a petición de nuestra cliente, la empresa de nacionalidad colombiana **FÁBRICA DE LICORES DE TOLIMA,,** y lo hacemos en calidad de abogados patrocinadores en temas de propiedad intelectual.

Nuestra representada es legítima y única titular en Ecuador de la marca que a continuación exponemos:

- **Signo:** **TAPA ROJA más gráfica**
  País de registro: Ecuador
  Título Número: SENADI_2022_TI_5144
  Estado actual: Registrada y vigente
  Clases que protege: 33 Bebidas Alcohólicas.

Entre otras marcas que se encuentran plenamente registradas.



Hemos llegado a detectar que su representada se encuentra comercializando bebidas alcohólicas etiquetadas con la marca **TAPA ROJA**, conforme el detalle fotográfico que a continuación se expone:



SIGNO VIOLATORIO

Esta denominación es idéntica a las marcas de nuestra representada, marcas que han sido registradas bajo la clase internacional 33 y protegen bebidas alcohólicas.

Los productos que su representada comercializa, publicita y promociona utilizando la marca registrada por un tercero y consistente en "TAPA ROJA", viola de manera clara y flagrante los derechos de propiedad industrial de **FABRICA DE LICORES DE TOLIMA,** además de constituir este hecho un acto evidente de competencia desleal y perjuicio claro al consumidor.

Es tal la identidad de los signos, que no es necesario entrar a realizar un cotejo marcario, toda vez que la identidad es notoria.

Ante todo lo expuesto, debemos manifestar que tanto la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones así como nuestro Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, justifican la capacidad y el derecho que tiene nuestra representada para tomar todas las acciones necesarias e impedir que la referida violación se siga dando en caso de que su empresa persista en ello.

Con estos antecedentes solicitamos a usted que, de manera inmediata y dentro de las 48 horas siguientes luego de haber recibido esta carta, disponga el cese inmediato de uso del signo violatorio "TAPA ROJA", se retire además todo el producto violatorio del mercado y se abstenga de seguir utilizando el signo violatorio de cualquier otra forma y en cualquier vía .

Solicitamos también que de manera formal y por escrito (con reconocimiento notarial de su firma), nos haga llegar su compromiso firme y expreso de no volver a utilizar la marca de nuestra cliente.

En caso de no recibir una respuesta formal con lo solicitado y dentro de las próximas 48 horas, entenderemos que se trata de una negativa y nos veremos obligados a tomar todas las acciones legales correspondientes que estén a nuestro alcance incluyendo las acciones penales y de cualquier otra índole.

Esperamos que esto no tenga incidencias de otro carácter, de antemano agradecemos la atención brindada a esta carta.

Cualquier comunicación hacerla a: mcabrera@surlegal.com y amartinezm@surlegal.com contactar al abogado Martín Cabrera al teléfono celular +593 979034852

Atentamente,

Martin Felipe Cabrera Quizhpe
Time Stamping Security Data

Ab. Martín Felipe Cabrera
Ab. Mat. 01-2025-45 F.A.A.

Antonio Andres Martinez Montesinos
Time Stamping Security Data

Dr. Antonio Martinez Montesinos
Ab. Mat. 2079 C.A.A.